

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 11 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 20 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	INVERSIONES SÁNCHEZ DE S.A.S.
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDY HERNÁN GUZMÁN SANTA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00493 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por INVERSIONES SÁNCHEZ DE S.A.S., observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. Adecuará la demanda conforme a los trámites del proceso Ejecutivo Singular, Ejecutivo para la efectividad de la garantía real o Adjudicación o realización especial de la garantía real, toda vez que por un lado solicita se embarguen bienes distintos a los que fueron objeto de prenda y por el otro, en la pretensión cuarta, solicita la adjudicación del bien garantizado con prenda.
2. Adecuará los hechos, las pretensiones y el poder conforme a lo anterior, donde se indique que inicia el cobro por la vía del proceso Ejecutivo Singular, Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (art 468 del CGP) o para la adjudicación o realización de la garantía real (art 467 del CGP)
3. APORTARÁ el contrato en el que conste la celebración de la prenda que garantiza la obligación.
4. En caso de que se pretenda la adjudicación deberá aportar el correspondiente avalúo del bien perseguido

5. Adicionará un hecho en el que indique la razón por la cual se está dirigiendo la demanda en contra de los herederos indeterminados del señor Fredy Hernán Guzmán Santa
6. Aportará prueba del fallecimiento del señor Guzmán Santa, en caso de ser este el hecho por el cual dirige la demanda contra sus herederos
7. Indicará, de ser el caso, si el proceso de sucesión del señor Guzmán Santa ya fue iniciado y en que estado se encuentra.
8. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida INVERSIONES SÁNCHEZ DE S.A.S., en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDY HERNÁN GUZMÁN SANTA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6fba1692f56adfebbd63f032e48a1b1aab4b7bcea4df9a485089490066f0297

Documento generado en 20/05/2021 11:41:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario